



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000194**
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 897/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO Viernes, 11 de noviembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día viernes 11 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 897/22, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez y Jesús Guillén, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto I.6 del Orden del Día, concerniente a la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura entre una empresa que brinda servicio público de telecomunicaciones y una empresa del sector eléctrico propiedad del holding FONAFE, de la cual es director.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 281-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 110-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 289-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 281-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 897/4251/22

Visto el Informe N° 289-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 281-2022-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 289-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 289-OAJ/2022 y las Resoluciones N° 214-2022-GG/OSIPTEL y 281-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera
Carrera

000195

- (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Alegatos adicionales presentados por América Móvil Perú S.A.C. al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 449-2021-GG/OSIPTEL y rectificación del error material contenido en la Resolución N° 188-2022-CD/OSIPTEL - Expediente N° 009-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 286-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, los alegatos adicionales al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 449-2021-GG/OSIPTEL y rectificación del error material contenido en la Resolución N° 188-2022-CD/OSIPTEL, presentados por América Móvil Perú S.A.C.

Acuerdo 897/4252/22

Visto el Informe N° 286-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 188-2022-CD/OSIPTEL.
- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución N° 188-2022-CD/OSIPTEL respecto de la numeración del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en consecuencia:

Donde dice:

"(...) Informe N° 0277-OAJ/2022 (...)"

Debe decir:

"(...) Informe N° 0278-OAJ/2022 (...)"

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 286-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 286-OAJ/2022, la Resolución N° 188-2022-CD/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000196

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 242-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 101-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 290-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 242-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 897/4253/22

Visto el Informe N° 290-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 242-2022-GG/OSIPTEL que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 160-2022-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar las quince (15) sanciones de multa de uno con 20/100 (1,2) UIT, cada una, por haber declarado quince (15) centros poblados con cobertura, cuando no cuentan con dicha condición.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante y el Informe N° 00290-OAJ/2022;
 - (ii) Publicar la presente Resolución, el Informe N° 290-OAJ/2022 y las Resoluciones N° 242-2022-GG/OSIPTEL y N° 160-2022-GG/OSIPTEL, en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), y;
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Proyecto de Mandato para definir el cronograma y presupuesto para la liberación de interferencias, vinculadas a la reubicación de estructura de titularidad de la empresa América Móvil Perú S.A.C., solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima - Obra "Intercambio Vial a Desnivel Canta Callao"

Mediante Memorando N° 640-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 193-DPRC/2022, referido al Proyecto de Mandato para definir el cronograma y presupuesto para la liberación de interferencias, vinculadas a la reubicación de estructura de titularidad de la empresa América Móvil Perú S.A.C., solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima - Obra "Intercambio Vial a Desnivel Canta Callao"

Acuerdo 897/4254/22

Visto el Informe N° 193-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000197

- Aprobar el Proyecto de Mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias, vinculadas a la reubicación de una (1) estructura de titularidad de la empresa América Móvil Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra Obligatoria "Intercambio Vial a Desnivel Canta Callao" del Tramo Panamericana Norte, en el marco del Proyecto "Vías Nuevas de Lima", a cargo de la empresa concesionaria Rutas de Lima S.A.C., de conformidad con el sustento expresado en la parte considerativa de la resolución que se aprueba y en el Informe N° 00193-DPRC/2022.
- Fijar un plazo de quince (15) días calendario a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba a efectos que la Municipalidad Metropolitana de Lima y América Móvil Perú S.A.C. remitan a la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato para la liberación de interferencias.
- Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo para la emisión del Mandato para la liberación de interferencias correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 0001-2022-CD-DPRC/MRI, vinculadas a la reubicación de una (1) estructura de titularidad de la empresa América Móvil Perú S.A.C., solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 193-DPRC/2022 sean notificados a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red entre la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 630-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 194-DPRC/2022, referido al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red entre la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 897/4255/22

Visto el Informe N° 194-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2022-CD-DPRC/MOIR, entre la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., contenido en el anexo del Informe N° 194-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 194-DPRC/2022 con su anexo a la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y a Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000198
*Herrera
Carrera*

- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Provisión de Facilidades de Red correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Unión Telecomunicaciones S.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Mediante Memorando N° 629-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 191-DPRC/2022, referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Unión Telecomunicaciones S.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Acuerdo 897/4256/22

Visto el Informe N° 191-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del Sr. Arturo Vásquez y Jesús Guillén, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00010-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Unión Telecomunicaciones S.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00191-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00191-DPRC/2022 junto con su Anexo, sean notificados a la empresa Unión Telecomunicaciones S.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que Unión Telecomunicaciones S.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL, cuyas reglas fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 00041-2020-PD/OSIPTEL, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 00041-2022-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera Carrera

000199

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

II.1. Atención al Pedido N° 143/875/22 - Memorando N° 642-DPRC/2022

Mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 642-DPRC/2022, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia informa respecto de la necesidad y conveniencia de establecer lineamientos o un eventual proceso de regulación aplicable a los Mandatos de Interconexión, respecto de las modalidades SMS, bajo un análisis de costo-beneficio.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Atención de Pedido N° 132-C/847/21 – Memorando N° 1951-DAPU/2022

Mediante proveído de fecha 25 de octubre de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 1951-DAPU/2022, mediante el cual la Dirección de Protección y Atención al Usuario atiende el Pedido N° 132-C, referido al despliegue de métricas de impacto más claras respecto a las actividades de difusión radial, para poder determinar la relación costo-beneficio de estas actividades.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS:

III.1. Pedido N° 157/897/22

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer:

En atención al punto 1.4 de la agenda, Proyecto de Mandato entre América Móvil Perú y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para definir el cronograma y presupuesto para la liberación de interferencias, el señor Carlos Barreda señaló lo siguiente;

"En la tabla 4 del Informe en 2.3 y 2.4 se cotiza instalación y retiro de 4 800 m de FO y en 4.8 se cotiza nuevos 4 800 m de FO, es decir no se utiliza ni valora los 4 800 m de FO retirados.

En párrafo final de p.2 del proyecto de RCD dice: "...y le requirió precisar 2 puntos referentes a:

- (i) La confirmación de la inexistencia de otras redes aéreas o subterráneas, postes o cualquier otro tipo de infraestructura dentro del polígono de intervención del proyecto y
- (ii) La sustentación del retiro e instalación de 4800 metros de red de fibra óptica ubicada fuera del área de intervención del proyecto, sin obtener respuesta por parte de la empresa operadora."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera
Carrera* 000200

Ante tal carencia de información, sugiere que la DFI visite la ubicación del poste y FO motivo del Mandato e informe sobre el mismo.

Siendo las 23:25 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Director

Arturo Vásquez Gordano
Director

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director